

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 ».

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio. 1 y 1.º, a.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignare en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 299 de 16 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitida recientemente á los Directores de las Escuelas provinciales de Bellas Artes una circular, en la que se pedía manifestaran, con la urgencia posible, el estado en que se encuentran esas Escuelas respecto al cobro de los haberes que para atender á las distintas necesidades de las mismas están en la actualidad consignados en los respectivos presupuestos provinciales y municipales, se ha visto por el Gobierno con sumo agrado que algunas de ellas, como Barcelona, Cádiz, Coruña, Málaga, Oviedo y Valladolid, se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones, así del personal facultativo como administrativo y del material, para la dicha enseñanza oficial de Bellas Artes; habiéndose visto, por el contrario, con sumo pesar, que tan sagradas obligaciones se hallan desatendidas en algunas otras, hasta el punto de haber alguna que raya ya en el mayor abandono, tal como ocurre en la de Granada, donde se adeudan las mensualidades de Mayo y Junio de 1877 á 78, Junio, del ejercicio de 1891 á 92, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1892 á 93, y los de Agosto y Septiembre del actual ejercicio de 1893 á 94, siendo inútil expresar el estado de angustia del digno Profesorado de la referida Escuela; poco más ó menos sucede en las de Sevilla, Zaragoza, Valencia y Palma de Mallorca, donde también se adeudan, en la primera, las mensualidades de Junio, correspondiente al presupuesto de 92 á 93, y las de Agosto y Septiembre de 1893 á 94; á la segunda, los haberes correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año económico; á la tercera, las

mensualidades correspondientes de Agosto y Septiembre del corriente año, y á la última se debe una mensualidad correspondiente al mes de Junio del año anterior:

Considerando la obligación que tiene el Gobierno de velar por los intereses que le están encomendados, y muy especialmente por el cumplimiento por parte de las Corporaciones populares de las obligaciones que tienen contraídas, no siendo las menos justas las relacionadas con la importantísima enseñanza de Bellas Artes, en su parte oficial, cuyos estudios fueron base de la carrera brillante de muchísimos artistas que han dado días de gloria á la patria:

Considerando, por otra parte, que no es justo ni decoroso que el Gobierno vea con indiferencia tal estado de cosas, que lanza á Profesores dignísimos que han obtenido sus cátedras y ayudantías por el concurso de sus méritos y trabajos artísticos, fruto de largas vigilias, ó por medio de la lucha legal en pública oposición, y que se hallan amparados por la Administración Central en el punto y hora en que como premio á sus afanes se les ha otorgado los oportunos nombramientos y títulos para desempeñar sus respectivos cargos, cuyos sueldos se hayan de antemano consignados en los presupuestos de las localidades en donde radican las 11 Escuelas de Bellas Artes que en la actualidad existen:

Considerando, por último, la obligación ineludible en que se hayan las Diputaciones y Ayuntamientos de cumplir con religiosidad en este particular con el exacto pago de los servicios consignados en sus presupuestos para la marcha normal de tan útil cuanto interesante enseñanza, que tanto ilustra á las clases populares, circunstancia muy digna de tenerse en cuenta, y para cuyo cumplimiento se han dictado en diversas épocas disposiciones varias encaminadas á lograr tan noble fin, pero que al parecer han caído en lastimoso olvido;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. I. la urgente necesidad que existe de que por su parte, y con el celo que le sugiera el cumplimiento de sus deberes oficiales, dicte V. I. las oportunas y más energías órdenes, para que en el más breve plazo posible queden satisfechos, como es de justicia, todos los atrasos que quedan especificados en el comienzo de esta disposi-

ción, así como que procure que en lo sucesivo no se reproduzca situación tan lamentable, á cuyo efecto V. I. deberá aplicar de hoy en adelante, y con todo rigor, lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1883, que deberá V. I. consultar para los debidos y más rápidos efectos que se interesan en esta soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los Presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes numerarios de la especialidad de la vacante que hayan ingresado con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y cuenten cinco años de servicios en la enseñanza desempeñando dicho cargo, según lo previene el art. 1.º del mismo decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presenten en debida forma y antes de espirar el plazo señalado precisamente serán excluidos del concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en todos los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 926.

Obras públicas.
Negociado de carreteras.
Expropiación.
Término de Archena.

En el *Boletín oficial*, núm. 96, del 21 de Octubre último, se publicó la nómina de los propietarios de fincas que han de ser ocupadas en término de Archena, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Archena á Ricote por Villanueva y Ojós, sin que desde dicha fecha hasta hoy, se haya producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

En virtud, pues, de no existir oposición, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de que se trata, y para proceder á la fijación de la parte de fincas, ó fincas, que han de ser expropiadas, así como á su valoración, se avisa por medio del presente á los propietarios comprendidos en la nómina, para que en el improrrogable plazo de ocho días, designen ante el Alcalde de Archena perito que les represente, cuyo funcionario deberá tener el título correspondiente, y estar matriculado lo menos con un año de antelación, según determina el art. 32 del reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881; y se les apercibe que si el perito designado no reúne las condiciones legales, y el nombramiento de tal no se hiciese en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, se sobreentenderá por Ministerio de la ley, que se conforman con el perito que represente á la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para cuyo efecto se hace saber á los propietarios ausentes ó forasteros, que no tengan representante en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, y en cumplimiento de lo que determina el art. 20 de la ley, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 17 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 927.

Jefatura de Minas del Distrito.

Número 11.778.

Don Joaquín Izquierdo Cutayar, Ingeniero Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Francisco Asensio Ferrándiz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 de Noviembre actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Amalia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Estribación Este de la Peña del Aguila y llano de la huerta de Calesa; lindando por E. mina «Noé» y su demasia, S. otra mina cuyo nombre se ignora; O. mina «Jenara», y por N. mina «La

Cruz»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón de piedras levantado sobre el terreno, que dista al S. del mojón NE. de la mina «Jenara», unos 163 metros horizontales; desde él se medirán en dirección S. 200 metros primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera N. 200, y tercera a punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Noviembre de 1893. —El Jefe del Distrito, Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 921.

MANICOMIO PROVINCIAL

Primer trimestre de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			942 »
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por fondos provinciales.			3.659 »
TOTAL cargo.			4.601 »
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, combustibles y hermanas.		3.406 97	3.406 97
Por id. de botica.		5 »	5 »
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.	116 66		116 66
Por id. de enfermeros y sirvientes.	466 02		466 02
Por id. de empleados.	257 17		257 17
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.		188 »	183 »
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
TOTAL data	839 85	3.599 97	4.439 82

RESUMEN

Importa el cargo..	4.601 »
Idem la data	4.439 82
Existencia en caja para el próximo pasado.	161 18

De forma que importando el cargo 4.601 pesetas con 00 céntimos y la data 4.439 pesetas con 82 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 161 pesetas 18 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 8 de Octubre de 1893.—El Administrador, José María Fontes.—V.º B.º: El Director, José Cánovas.

Quinta sección.

Número 547.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

MORATALLA

Matricula de la contribución Industrial de dicho pueblo para el año 1893-94

Cuota para el Tesoro — Pesetas.

TARIFA 1.ª

Sánchez Rubio Domingo, Prim 30, obras de ferreteria.	.165 »
Fernández Velez Amancio, idem 14, vendedor de tejidos.	.132 »
Rivas Pimon Francisco, id. 32, id. id.	.132 »
Sánchez Rubio Alonso, id. 16, mercería y paquetería.	.66 »
Sánchez Rubio Juan, Palomar, id. id.	.66 »
Zarco Antonio, Prim, id. id.	.66 »
Cameo de la Hoz Fidel, Roble (Comendador), vendedor harinas al pormenor.	.40 »
Martínez Rodríguez José Jesús, id. (Molinillo), id. id.	.40 »
Martínez Abellán Sebastián, id. (Tahona), id. id.	.40 »
Zarco Martínez Ramón, id. (Hollica), id. id.	.40 »
García Ruiz Lorenzo, Prim 31, vendedor de gergas.	.40 »
Rodríguez Valero Sebastián, Pinos, vinos y aguardientes al por menor.	.40 »
Martínez Fernández Juan, Píson, id. id.	.40 »
Martínez Fernández Francisco, San Francisco, Tabernero.	.40 »
Zarco Lozano Antonio, Mayor baja 46, vendedor de calzado.	.34 »
López Martínez Diego, Prim 40, mesonero.	.25 »
Lapeña Fernández Gregorio, C. la Cruz 40, id. id.	.20 »
Abellán López Pascual, Empedrada, tienda de abacería.	.25 »
Rodríguez Abril Liborio, Mayor baja 36, id. id.	.25 »
Sánchez Rubio Federico, Prim, id. id.	.25 »
López Fernández Pedro, Rueda, id. id.	.25 »
Martínez Jesús, Trapería, id. idem.	.25 »
Martínez Zafra Juan, id., id. idem.	.25 »
Guirao Lozano Diego, San Bartolomé, id. id.	.20 »
Guirao Lozano José, id. id. idem.	.20 »
Ubeda Rodríguez Medel, Benizar, id. id.	.20 »
López Martínez Juan, Rueda 7, tienda de aceite y vinagre.	.20 »
Abellán López Ramón, Trapería 16, id. id.	.20 »
Gómez López Pedro, Fuente 5, id. id.	.20 »
Gómez Martínez Pedro, Empedrada, id. id.	.20 »
Gómez Martínez Antonio, Baquero, id. id.	.20 »
Sánchez López Ramón, C. la Cruz 40, id. id.	.16 »
Azorín Fernández José, Herradura 1, tablajero.	.20 »
López Rodríguez Margarita, Empedrada 15, id.	.20 »
López Martínez Pascual, Castillo 2, id.	.20 »
Ortín López José, Palomar 15, idem.	.20 »

TARIFA 2.ª

Azorín Fernández José, Herradura 1, tratante en carnes.	.224 »
Aguilera Sánchez Manuel, S. Francisco, almacén madera del país.	.120 »
Fernández Valero Francisco, Hospital, especulador en granos y aceite.	.104 »
Martínez Diego, Prim, id. id.	.104 »
López Martínez Ramón, Palomar, carro.	.22 »
Sánchez Rubio Elías, Caño, idem dos mulas.	.44 »
Sánchez Vélez Alonso, Castellar, id. id.	.44 »

TARIFA 3.ª

Vélez Guillén Juan, fábrica aguardiente caldera 246 litros, Corredera.	.54 »
García Sánchez Francisco, idem id. 236 id., Mayor baja	.54 »
Martínez Ruiz Pedro, id. id. 356 id., San Antonio.	.72 »
Lozano Sanchez Valentín, id. jabón id. 116 id., Herradura.	.20 »
Buiguez Soldevila José, id., idem 200 id., Mayor baja.	.20 »
Cameo de Lahoz Fidel, fábrica de harinas, Roble Comendador.	.230 »
Martínez Rodríguez José Jesús, molino para una piedra seis meses, id. Molinillo.	.20 »
Martínez Abellán Sebastián, fábrica harinas una piedra que cierne y clasifica, id. Tahona.	.230 »
Zarco Martínez Ramón, molino para una piedra menos seis meses, id. Oliva.	.13 »
Martínez Diego, id. id. más seis meses, id. Camino.	.38 »
Sánchez Guerrero Abdón, id. idem seis meses, id. Garrido.	.19 »
López Fernández Sebastián, idem id. menos seis meses, idem Batán.	.13 »
Sánchez Alvarez Cristóbal, id. id. seis meses, id. Láguena.	.20 »
Pérez Herrasti José, id. harinero una piedra tres meses, idem Corbalán.	.19 »
Viuda de Antonio Angel, id. id. Animas.	.19 »
Rueda Diego, fábrica de lanas, id. Láguena.	.64 80
Rueda Diego, un telar común, idem.	.6 »
Zarco Martínez Ramón, molino una piedra tres meses, idem Ollica.	.230 »
Martínez Rodríguez José Jesús, id., id. Molinillo.	.230 »
Sánchez Martínez José, id., Arenal Traviesa.	.13 »
Ruiz González Juan Francisco, id., Benizar M. arriba.	.13 »
García Soria Juliana, id., id. Rincón.	.13 »
Camero de Lahoz Fidel, id., Roble Comendador.	.13 »
Pérez Pedro, id. Río Segura.	.13 »
Fernández Pérez Lucas, id., Argativa.	.13 »
Sánchez Sánchez Jorge, id., idem.	.13 »
Guerrero Aguilera José, id., San Bartolomé Torre.	.13 »
Baquero Navarro Miguel, id., San Juan.	.13 »
García López Nicolás, id. id.	.13 »
López Martínez Sebastián, idem id.	.13 »
Sánchez Alguacil Rafael, batán dos mazos agua, Roble Batán.	.64 »
Escalante Juan Antonio, Prim, horno de tejas.	.11 20

Cuota para el Tesoro — Pesetas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 119.

Cuota
para
el Tesor
Pesetas.Ciller Vélez Segundo, Corredora, dos prensas hierro para oliva.156 »
González Guillén Daniel, San Francisco, id. id.156 »
Sánchez Góngora Martín, Pérez, una id. id.78 »
Escolante Juan Antonio, Prim, dos id. id.156 »
Martínez Martínez José, Corredora, una id. id.78 »
Tamayo Juan, id., dos id. id.156 »
Viuda de Aguilera, id. tres idem id.234 »
Herederos de Pedro Guillén, Mayor baja, dos id. id.156 »
Rueda Régulo, Prim, id. id.156 »
Guillén Antonio, Madrid, id. idem.156 »

TARIFA 4.ª

Sánchez Sánchez José, Prim, Farmacéutico.56 »
Sánchez Lozano José, id., id.56 »
Suárez López Epifanio, Corredora, Médico Cirujano.56 »
López Rodríguez Juan, Mayor baja, id.56 »
Bañón García José, id. id.56 »
García Guirao Esteban, San Francisco, Veterinario.38 »
Martínez Márquez Dionisio, Fuente, Notario.99 »
García Fernández Miguel, Tercia, Secretario del Juzgado municipal.22 »
Fernández Zarco Emilio, Parra, carpintero.18 »
Fernández Zarco Joaquín, Luengo, id.18 »
Lozano Sánchez Gabino, Pez, idem.18 »
Abellán Álvarez Juan Félix, Palomar alto, id.18 »
Rubio Guirao José, id. id.18 »
Navarrete Valero Francisco, Mayor, sastre.18 »
Martínez Ocaña Francisco, Hospital, id.18 »
Rodríguez Pedro, Prim, horno de bollos y bizcochos.18 »
Roch Rodríguez Mariano, id. idem.18 »
Roch López José, Pérez, id.18 »
Rodríguez Rodríguez Manuel, Perín, zapatero.18 »
García López José, Mayor bajo, id.18 »
García López Pedro, id., id.18 »
Fernández Aguilera Román, idem, barbero.18 »
Fernández Martínez Victorio, Fuente, id.18 »
González José Antonio, C. la Cruz 40, id.14 »
García López José, Palomar alto, aparejador.40 »
Muñoz Martínez José, Benizar 25, id.34 »
Sánchez Rubio Rosendo, Corredora, herrero.18 »
Nieto Fernández Manuel, Hospital, id.18 »
Álvarez Cisterne Francisco, idem, id.18 »
Montejano Gea José, Pinos, idem.18 »
Ruiz Montoya Antonio, San Juan 25, id.14 »

TARIFA 5.ª

Martínez Chaparro Juan, Banales, horno de pan sin venta.6 »
Martínez Peñalver Serafin, Trapería, id.6 »
Martínez Peñalver Nicomedes, id. id.6 »
García Blázquez Antonio, Santa Ana, id.6 »
Martínez Pérez Francisco, idem, id.6 »
García Blázquez Francisco, Castillo, id.6 »Cuota
para
el Tesor
Pesetas.Blázquez Juan Félix, Soledad, id.6 »
Martínez Fernández Alonso, Pisón, id.6 »
Fernández Moreno Pascual, idem, id.6 »
Rodríguez Pérez Fernández, Baquero alta, id.6 »
Abellán Martínez Zacarias, Collado, id.6 »
Martínez Fernández Juan, San Francisco, id.6 »
López José (Colero), Trapería, tratante en ganado lanar.100 »
Moratalla 5 de Septiembre de 1893.—El Alcalde accidental, José Rueda.—El Secretario accidental, Alfonso López.

Octava sección.

Número 925.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN

Don Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan a Antonio Marín Teruel (à) Carriles, natural de Beniél, de estatura baja, recio, color moreno, pelo y ojos negros, vistiendo traje de tela à estilo de la huerta, sombrero hongo negro y alpargatas; José Antonio Martínez Ballesta, de la huerta de Almería, de una estatura regular, pelo y ojos también negros, color trigüeño, vistiendo trage de tela à cuadros blancos y oscuros, sombrero hongo negro y alpargatas; José García Pérez (à) Caliente, natural y vecino de Beniaján, habitante en la Aracalla y licenciado en presidio, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de diez días, à contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado à prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos y otros se instruye sobre robo de cuarenta duros al vecino del partido del Llano de Brujas Juan Tovar Soler; aperebiéndoles que en el caso de no verificarlo les parará el perjuicio à que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero à todas las Autoridades y ordeno à los dependientes de las mismas, procedan à la busca y captura de dichos procesados, los cuales encontrados que sean los remitirán à estas Cárcelas à disposición de mi Autoridad procediéndose para ello con las seguridades convenientes.

Murcia trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Cipriano Cirer.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número de orden...	Nombres de los interesados.	Importe del capital	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido à percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		rectificado			
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
627	Juan Reverti Fernández.	79'92	21'57	101'49	35'52
628	Juan Ríos Torres.	63'93	17'26	81'19	28'41
629	Juan Ródenas Illeras.	52'60	14'20	66'80	23'38
630	Juan Ramos González.	168	30'34	198'24	69'38
631	Juan Ramos Amador.	123'71	»	123'71	43'29
632	Juan Roig Cabrera.	145'47	39'27	184'74	64'65
633	Juan Reyes Argüelles.	71'20	19'22	90'42	31'64
634	Juan Ruiz López.	168	16'80	184'80	64'68
635	Juan Rizo Zapata.	86'19	23'27	109'46	38'31
636	Juan Rupérez Carro.	79'53	»	79'53	27'33
637	Juan Reviriago Elvira.	103'85	18'69	122'54	42'88
638	Juan Robledino Ortiz.	14'07	1'40	15'47	5'41
639	José Maía Pascual.	143'31	32'96	176'27	61'69
640	Juan Simón A5drés.	87'76	17'55	105'31	36'85
641	Juan Sanz Fontanas.	278'26	42'78	221'04	77'36
642	Juan Sánchez Domínguez.	20'92	5'64	26'56	9'29
643	Juan Torres Zamora.	41'50	11'20	52'70	18'44
644	Juan Taboada Oliva.	73'65	19'88	93'53	32'73
645	Joaquín Estrada Forés.	94'33	25'46	119'79	41'92
646	Joaquín Molina Basadre.	139'06	37'54	176'60	61'81
647	Joaquín Moreno Silva.	168	45'36	213'39	74'67
648	Joaquín Martínez Prada.	24	6'48	30'48	10'66
649	Joaquín Manzano Sorribas.	55'39	»	55'39	19'38
650	Joaquín Orinaga Valdán.	132'52	35'78	168'30	58'90
651	Joaquín Saldaña Bonet.	79'81	17'55	97'36	34'07
652	Joaquín Santillana Cáceres.	75'46	18'11	93'57	32'74
653	Joaquín Ramos Segarra.	168	45'36	213'36	74'47
654	Joaquín Rubio Expósito.	145'02	39'15	184'17	64'45
655	Joaquín Urrutis Urgarte.	16'75	2'17	18'92	6'62
656	Jaime Esparza Boner.	113'93	15'95	129'88	45'45
657	Jaime Llovera Rabel.	102'48	27'66	130'13	45'54
658	Jaime Martín Pla.	167'29	45'16	212'49	74'35
659	Jaime Matas Pascual.	129'20	34'88	165'08	57'42
660	Jaime Paz Juliá.	109'69	29'61	139'30	48'75
661	Jaime Robles Badosa.	125'41	»	125'41	43'89
662	Julián Herrero Fernández.	36	9'72	45'19	16
663	Juan Barrios Vaquero.	111'18	14'45	125'63	43'97
664	Juan Bautista Felipe.	45'11	7'21	52'32	18'31
665	Juan Vela Sánchez.	140'39	33'69	174'07	60'92
666	Juan Bautista Gutiérrez.	137'32	12'35	149'67	52'37
667	José Benet Soler.	116'66	18'66	135'32	47'39
668	José Vega Vega.	50'42	11'09	61'51	21'52
669	José Bueno Ruiz.	131'32	35'45	166'77	58'36
670	Juan Villalba Moreno.	163	28'56	196'56	68'79
671	Joaquín Botas Rieza.	99'48	24'42	114'90	40'21
672	Juan Viera Espejo.	107'57	29'04	136'60	47'81
673	Juan Vives Agut.	168	»	168	58'80
674	Joaquín Vázquez Maseira.	44'33	3'10	47'43	16'60
675	José Bataller Tarrasó.	60'67	12'13	72'80	25'48
676	Julián Huerte Gusano.	182	49'14	231'14	80'89
677	Julián Hidalgo Martínez.	15'78	»	15'78	5'52
678	Julián Lozano Chaparra.	12	»	15'24	5'33
679	Julián Mirabals Pla.	110'57	18'79	129'36	45'27
680	Julián Ojea Suero.	15'16	1'36	16'52	5'78
681	Julián Reyes Alonso.	81'66	22'04	103'70	36'29
682	Julián Temprano Carazo.	48	11'52	59'52	20'83
683	Jacinto Domínguez López.	48'67	10'70	59'37	20'77
684	Jacinto Domínguez Rubio.	45'79	»	45'79	16'02
685	Jacinto Gómez Sierra.	132	»	132	46'70
686	Jacinto Diéguez Vega.	103'10	»	102'10	35'73
687	Jacinto Fernández Prieto.	168	45'36	213'36	74'67
688	Jesús Lorenzo Rodríguez.	28'18	2'53	30'71	10'74
689	Justo Ramos Pineda.	100'88	25'27	135'15	47'30
690	Lorenzo González Somán.	168	45'36	213'36	74'67
691	Lorenzo García Alonso.	87'21	20'93	108'14	37'84
692	Lorenzo García Barreiro.	151'54	19'70	171'24	59'93
693	Lorenzo Argüelles García.	168	45'36	213'36	74'67
694	Lorenzo Álvarez Álvarez.	168	45'36	213'36	74'67
695	Leocadio Cano González.	167'99	45'35	213'34	74'66
696	Lucio Borobio Sanz.	92'72	25'03	117'75	41'21
697	Luis Blanco Mena.	45'85	9'62	55'47	19'41
698	Lorenzo Arduengo Crespo.	25'48	5'35	30'83	10'79
699	Lorenzo Arribas Cerrada.	26'01	4'16	30'17	10'55
700	Ladislao Altida Piñeiro.	57'94	10'42	68'36	23'92
701	Lorenzo Polo Estévez.	73'09	»	63'09	25'58
702	Luis Gutiérrez Parrado.	60	12'60	72'60	25'41
703	Luis Navarro Marino.	155'41	41'96	197'37	69'07
704	Luis Pareja Beltrán.	132'19	18'50	150'69	52'74
705	Luis Pastor Parra.	168	»	168	58'80
706	Luis Pérez Alcalde.	130	»	130	45'50
707	Luis Rodríguez Prado.	86'63	7'79	94'42	33'04
708	Luis Ruiz Mateo.	186'54	1'86	188'40	65'94
709	Lázaro Cortés Cruz.	117'59	28'22	145'81	51'03
710	León Esteruelos García.	100'13	»	100'13	35'04
711	Leoncio García Jiménez.	168	»	168	58'80

